



Coconuco, Puracé ©, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: AYDA ELINA CALDON PIZO
Radicación: 19-585-4089-001-2018-00090-00.

Teniendo en cuenta que transcurrió el termino solicitado por la parte interesada para suspensión del asunto de la referencia y que fuera decretado por este Juzgado, mediante auto de febrero 10 de 2022 y toda vez que, feneció el término de la dicha suspensión; el Despacho de este Juzgado,

DISPONE

REANUDAR el presente proceso, con el fin de continuar con el procedimiento legal vigente, conforme a lo dispuesto por el art. 163 del Código General del Proceso; toda vez, que se encuentra vencido el término de la suspensión solicitada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

WILLSON HERNEY CERON OBANDO
Juez.

2018-00090-00.
Ltco.